rrp/mrb
S.130ª /372ª

Oficio N° 20.190

VALPARAÍSO, 21 de enero de 2025

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para tipificar el delito de no detención o fuga del conductor, intimado por la policía con fines de control o fiscalización, correspondiente al boletín N° 16.833-25.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se transcriben, me permito remitir la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general el proyecto de ley por 131 votos a favor, respecto de un total de 153 diputadas y diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden de la señorita Presidenta de la Cámara de Diputados.

RAFAEL RUZ PARRA
Abogado Oficial Mayor (S) de Secretaría

A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, PARA TIPIFICAR EL DELITO DE NO DETENCIÓN O FUGA DEL CONDUCTOR, INTIMADO POR LA POLICÍA CON FINES DE CONTROL O FISCALIZACIÓN.

Boletín N° 16.833-25.

AL ARTÍCULO ÚNICO

1. De diputado Cristián Araya Lerdo de Tejada:

- Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcese en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, el siguiente artículo 200 ter, nuevo:

"Artículo 200 ter.- Quien cometiendo la infracción del numeral 6 del artículo 200 provoque la muerte de personal de Carabineros de Chile, inspectores fiscales o municipales será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y la inhabilidad perpetua para conducir vehículos a tracción mecánica o animal.

En caso de que se provoquen lesiones se castigará con la pena de presidio menor en su grado medio y la suspensión temporal por hasta 5 años para conducir vehículos a tracción mecánica o animal.".

2. De la diputada Ana María Gazmuri Vieira:

Al artículo 195 ter propuesto

- Para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

"Con todo, siempre se garantizará la vida e integridad física de quien haya cometido la acción de no detener su marcha o iniciar la fuga, si es que no existe riesgo o atentado a los efectivos de Carabineros, inspectores fiscales o municipales que hayan solicitado la detención para un control o fiscalización.".
